

GEN-RRHH/2019/136

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 9 de abril de 2019.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN, APOYO Y FORMADORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 25 A 54 AÑOS (PMEF-MY), DENOMINADO "ADECUACIÓN DE LA LONJA MUNICIPAL PARA CENTRO DE INICIATIVAS DE JÓVENES EMPRENDEDORES".

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal de coordinación, apoyo y formadores que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY) denominado "*Adecuación de la Lonja Municipal para Centro de Iniciativas de Jóvenes emprendedores*", para su contratación en régimen de personal laboral, mediante un contrato de obra o servicio determinado, con una duración de 12 meses:

- **1 Coordinador/a.** (75% Jornada)
- **Personal de Apoyo Técnico: 1 Arquitecto/a Técnico.** (75 % Jornada)
- **1 Formador/a** para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Acabado de Carpintería y Mueble** (nivel 2 - Código MAMR0208), (jornada completa).
- **1 Formador/a** para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Fábricas de Albañilería**, (nivel 2 - Código EOCB0108), (jornada completa).
- **1 Formador/a** para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión** (nivel 2 - Código ELEE0109), (jornada completa).

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Los participantes en el proceso de selección deberán, tanto en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como en el de la incorporación, reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

- 1.** Ser español o ciudadano de Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- 2.** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.** Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que opta (personal de coordinación y formadores).
- 4.** No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2.2 Requisitos específicos (No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante):

2.2.1 - COORDINADOR/A.

Estar en posesión o en condiciones de obtener una titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

2.2.2 – PERSONAL DE APOYO TÉCNICO: ARQUITECTO/A TÉCNICO.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a Técnico,

Grado en Ingeniería de Edificación, o cualquier otro grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico, o equivalente.

2.2.3 - FORMADORES/AS.

2.2.3.1 Requisitos específicos para todos los formadores/as:

Acreditar *competencia docente*.

La *competencia docente* se podrá acreditar por el cumplimiento de alguno de los siguientes apartados:

- a. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- b. Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- c. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- d. Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- e. Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- f. Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.2.3.2 Requisitos específicos de cada especialidad:

Poseer alguna de las Titulaciones que se relacionan y además 1 año de Experiencia Profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociado al certificado de profesionalidad correspondiente.

En caso de que no se acredite la titulación, se requerirá:

- **Formador/a – Acabado de Carpintería y Mueble:** 5 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociadas al certificado de profesionalidad correspondiente.
- **Formador/a – Fábricas de Albañilería:** 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociadas al certificado de profesionalidad correspondiente. La categoría mínima de contrato válida como experiencia, será la de Oficial.
- **Formador/a – Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (nivel 2 - Código ELEE0109):** 4 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia asociadas al certificado de profesionalidad correspondiente.

TITULACIONES

Formador/a – Acabado de Carpintería y Mueble (nivel 2 - Código MA-MR0208). R.D. 1968/2008, de 28 de noviembre.

Titulación:

- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Químicas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero de Materiales.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal.
- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Madera, mueble y corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

Formador/a – Fábricas de Albañilería, (nivel 2 - Código EOCB0108). R.D. 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Titulación:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Formador/a – Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (nivel 2 - Código ELEE0109). RD 683/2011, de 13 de mayo.

Titulación:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

TERCERA.- Solicitudes y admisión de aspirantes.

3.1- Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda y se especificará el puesto de trabajo a que se opta, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cuando las solicitudes no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza o en el Registro Electrónico, además será necesario que el solicitante envíe, copia de la solicitud presentada, a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

3.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia compulsada del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. *Los documentos* justificativos de reunir los requisitos específicos recogidos en la Base 2ª, en la forma establecida en la Base 6ª. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza u otros órganos competentes.
- c. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter gene-

ral. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en el cajero del Ayuntamiento, mediante tarjeta bancaria.
- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La **carta de pago podrá obtenerse**, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Paseo, 2 tño.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - a. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de
 - b. Cuota general de 16, 65 € o cuota de desempleado de 6,65€.
 - c. Nombre y apellidos.
 - d. D.N.I.
 - e. Domicilio.
 - f. Código postal y localidad.
 - g. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

d. *Los documentos originales acreditativos de los méritos* que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo los acreditativos de los requisitos mínimos en el plazo establecido. En la solicitud se enumerará, los documentos que se presenten.

La documentación requerida en este proceso selectivo para la acreditación de los requisitos necesarios para participar en dicho proceso, así como para acreditar los MÉRITOS que se valorarán en la fase de concurso, que ya obre en poder del Ayun-

tamiento de Cieza escaneada, por haberla presentado el aspirante en el proceso convocado por el Ayuntamiento de Cieza el 8 de marzo de 2017, para la selección del personal de coordinación, apoyo y docente para el desarrollo del Proyecto Mixto de Empleo-formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY) denominado "*Rehabilitación de los antiguos Juzgados para dependencias municipales de Cieza*"; NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLA DE NUEVO. En este caso, será necesario y suficiente, que el aspirante enumere de manera clara, los documentos ya presentados.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, Resolución de la Concejal de Recursos Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de celebración de la segunda fase del proceso selectivo (Entrevista) y composición de la Comisión de Selección, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Recursos Humanos. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

1. *Concurso de Méritos.*
2. *Entrevista.*

▪ **1ª Fase: Concurso de Méritos.**

La Comisión de Selección valorará los méritos de aquellos participantes que hayan sido admitidos, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehaciente-mente en el plazo de presentación de solicitudes, no siendo valorables los exigidos como requisitos específicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia laboral. (Máximo 15 puntos)

COORDINADOR/A:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial: 0,40 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en proyectos relacionados con la formación y el empleo no incluidos en el apartado anterior, dirección de equipos humanos, dirección de proyectos, obras: 0,20 puntos por mes trabajado.

PERSONAL DE APOYO: ARQUITECTO/A TÉCNICO.

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial: 0,40 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta no incluidos en el apartado anterior: 0,20 puntos por mes trabajado.

FORMADORES:

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta no incluidos en el apartado anterior: 0,20 puntos por mes trabajado.

2. Formación. (Máximo 12 puntos)

Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos relacionados con el puesto convocado, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, orientación laboral, metodología didáctica y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,05 puntos por hora.

3. Otros méritos. (Máximo 3 puntos)

- Permiso de conducción, clase B: 1,00 puntos.
- Experiencia profesional en otros puestos de trabajo distintos a la especialidad por la que se presenta el aspirante en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Proyectos de Cualificación Profesional Inicial u otros proyectos públicos relacionados con la formación y el empleo: 2,00 puntos.

Forma de acreditar los méritos y requisitos específicos:

La experiencia y categoría laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

2ª Fase. Entrevista (Máximo 6 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y del Proyecto, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta. Los aspirantes que no concurran a la realización de la entrevista, se les considerará decaídos en su derecho de continuar en el proceso selectivo. En el supuesto de que los candidatos/as sean extranjeros, se comprobará por la Comisión, el dominio del castellano.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por La Comisión una lista con dichas calificaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el órgano de selección correspondiente.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos/as presentados a los distintos puestos de trabajo que hubieran superado el proceso selectivo.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, M^a Jesús López Moreno.